



CERTIFICADO DE FIDELIDAD DE DOCUMENTOS
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 140 Fecha: 14 DIC. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 025 -2020-GRC - GRTC

Callao, 14 DIC. 2020

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGR-018136 de fecha 28 de octubre de 2020 y el Informe N°108-2020-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 05 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N°SGR-015586 que contiene el Oficio N°11578-2020-MTC/17.03, la Directora de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la solicitud del administrado Cesar Eliecer MARCANO SANCHEZ, mediante el cual solicita la anulación de la Licencia de Conducir N°Q003058878T. Asimismo, comunica que de la verificación en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) se evidencia que la referida licencia de conducir fue emitida en el Gobierno Regional de Callao en la sede Juan Pablo II. En ese sentido, dicho trámite de licencia de conducir debe ser anulado por el Gobierno Regional de Callao;



Que, con la Hoja de Ruta N°SGR-018136 el señor Cesar Eliecer MARCANO SANCHEZ, con Formulario Único de Trámite (FUT) solicita anulación de su Licencia de Conducir N°Q0033058878T, adjuntando Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N°14102, Voucher de pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación y la Licencia de Conducir;

Que, previo a emitir el pronunciamiento de fondo es preciso señalar que, uno de los deberes de la autoridades en los procedimientos administrativos es encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos tal y conforme así lo establece el numeral 3 del artículo 75° de la ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo prescrito en el artículo 145° de la norma en comento;

Que, en ese sentido, se aprecia de la documentación obrante en el presente procedimiento, que Cesar Eliecer MARCANO SANCHEZ, solicita la cancelación de su licencia de conducir;

Que lo solicitado por el administrado tiene amparo legal en el inciso e), numeral 26.1 del artículo 26° del D.S N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señal: La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica para la revalidación de la Licencia de Conducir, b) Por mandato legal o judicial, c) Por fallecimiento del titular, d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia y d) Por renuncia del titular a su licencia, (el subrayado es nuestro);





Que, asimismo, según el numeral 21.6 del mismo dispositivo acotado, faculta a la Gerencia Regional para declarar la cancelación de la licencia, señalado: "La autoridad que otorga la licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación";

Que, de los actuados se puede verificar que el administrado adjuntó a su solicitud los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo - Gobierno Regional del Callao, esto es: a) Formulario N°04102, b) Licencia de Conducir N°Q003058878T, clase A, Categoría I (a ser cancelada) y c) Voucher de pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación;

Que, con el Informe N°66-2020-GRC-GRTC/JCRT, el Coordinador Responsable del Proceso de Emisión de Licencia de Conducir informa a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señalando que la Licencia de Conducir N°Q003058878T fue emitida el 07.10.2019 con vigencia hasta el 31.01.2021 y estado actual es vigente;

Que, según, el Informe N°108-2020-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 05 de noviembre de 2020, de la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativo- Gobierno Regional del Callao y se encuentra dentro de los presupuestos establecidos en el D.S. N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, por lo que resulta viable su solicitud de Cancelación de su Licencia de Conducir;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N°Q00003058878T, de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **CESAR ELIECER MARCANO SÁNCHEZ**, conforme a los fundamentos expuestos, registrándose en el Sistema Nacional de Conductores lo resuelto.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Calle Oppenheimer N°969 distrito de San Juan de Miraflores - Lima.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ABOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 180 Fecha: 14 DIC. 2020